



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 1 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

### 1. Objetivo

Establecer las directrices para que cualquier miembro de la Comunidad UDEM, tales como profesores, colaboradores administrativos y académicos, estudiantes, investigadores, consultores o instructores, puedan participar en la generación de conocimiento susceptible de registro de propiedad intelectual, mediante procesos y mecanismos adecuados para salvaguardar el producto de su capacidad creativa.

### 2. Alcance

Este documento va dirigido para todos los profesores, estudiantes, colaboradores administrativos y académicos de la Universidad de Monterrey, así como, los terceros que se vinculen con miembros de la Universidad en los términos de esta política.

### 3. Términos

- 3.1. **Autor, creador y/o inventor:** Persona física que realiza de manera efectiva una creación intelectual, incluyendo a todos los miembros de la comunidad.
- 3.2. **Autoridades Académicas:** Rector, los Vicerrectores, los Decanos de Escuela o Facultad, los Directores de Departamento, los Directores de Programa Académico, los Coordinadores de Academia y los Coordinadores de Unidad.
- 3.3. **Comunidad UDEM:** Para efectos de esta Política, se refiere a todo profesor, colaborador, empleado, investigador, consultor, instructor o estudiante de la Universidad de Monterrey, en cualquiera de sus modalidades y dependencias.
- 3.4. **Mensaje de datos:** Se entiende la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.
- 3.5. **Propiedad Intelectual:** Se entiende por Propiedad Intelectual el conjunto de derechos y prerrogativas sobre todas las creaciones del ingenio humano que, en cualquier campo del saber, puedan ser objeto de definición, reproducción, utilización o expresión por cualquier medio conocido o por conocer, y respecto de los cuales la legislación vigente ofrece especial protección. Las áreas del conocimiento que se protegen son los derechos de autor y la propiedad industrial.
- 3.6. **Protección de la Propiedad Intelectual:** Derecho que tiene todo inventor, creador o autor de proteger las obras o creaciones de su intelecto, bien sean través de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos, y otras disposiciones aplicables.
- 3.7. **Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual (Unidad Administrativa GPI):** Órgano encargado de evaluar, realizar, gestionar y dar seguimiento a todos los procedimientos internos y trámites en materia de propiedad intelectual.
- 3.8. **Universidad:** Universidad de Monterrey.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 2 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

#### 4. Documentos de apoyo

- 4.1. Documentos relacionados:
  - 4.1.1. CO-DICHJ-001 Código de Ética y Conducta.
- 4.2. Documentos de referencia:
  - 4.2.1. Ley Federal de Derechos de Autor.
  - 4.2.2. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

#### 5. Contenido

- 5.1. Principios
  - 5.1.1. La aplicación de esta Política se orientará en base a los siguientes principios y al CO-DICHJ-001 Código de Ética y Conducta de la Universidad:
    - 5.1.1.1. **Prevalencia:** Por su carácter especial, las normas de la presente Política prevalecerán sobre las demás políticas y directrices que pudieran regular la propiedad intelectual dentro de la Universidad.
    - 5.1.1.2. **Buena Fe:** La Universidad parte del supuesto, y presume, que la producción o creación de cada uno de los integrantes de la Comunidad UDEM es original y de su propia autoría, y que en el desarrollo de sus actividades respetan los derechos de propiedad intelectual de terceros.
    - 5.1.1.3. **Responsabilidad:** La Universidad protege y facilita la creación y producción intelectual de todos los miembros de la Comunidad UDEM, la cual se presume como realizada por el miembro o miembros de esta comunidad sin contravenir o afectar derechos de terceros; en todo caso, ante una posible afectación la responsabilidad será única y exclusiva de los inventores, autores o creadores, quienes asumen el compromiso de afrontar las indemnizaciones por daños y perjuicios que surjan de cualquier tipo de acción administrativa, civil o penal. Para todos los efectos la Universidad se mantendrá como un tercero de buena fe, exento de culpa.
    - 5.1.1.4. **Prelación:** En caso de presentarse duda, conflicto o controversia en la aplicación de la presente Política o en los documentos generados en su aplicación y desarrollo, se dará prelación a aquella regulación más favorable para el autor, creador o inventor titular de los derechos, según los bienes intelectuales de que se trate, con fundamento en los principios generales previstos en la legislación vigente.
    - 5.1.1.5. **Sanciones:** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como del contrato individual de trabajo o contrato de prestación de servicios; los miembros de la Comunidad UDEM que violen algún derecho de propiedad intelectual, bien sea de un miembro activo de la Comunidad UDEM, o de un tercero, estará además sujeto a las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar ante la justicia ordinaria de conformidad con las normas sustanciales y procedimentales vigentes.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 3 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

### 5.2. La Propiedad Intelectual en el Ámbito Académico

- 5.2.1. Titulares de Derechos Morales: Son titulares de Derechos Morales de una obra o creación protegida por la Propiedad Intelectual de manera general todos aquellos autores, creadores o inventores que hayan participado de manera directa y efectiva en su elaboración; y en especial:
  - 5.2.1.1. El profesor o personal de apoyo institucional que de manera efectiva la realiza de forma individual o en conjunto con otros, en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral y/o contractual con la Universidad.
  - 5.2.1.2. Los estudiantes, si en la generación del conocimiento susceptible de protección intelectual cuentan con la dirección de un profesor, sin que esta actividad de dirección implique participación como autor de la obra y se limite únicamente a orientar en tal creación. El estudiante deberá hacer mención de quien actuó como director, sin que tal mención implique reconocimiento de derechos a favor del director. Si quien actúa como director, además de orientar al estudiante, interviene de manera directa y efectiva en la concreción, materialización y ejecución del proyecto, será copartícipe de los Derechos Morales.
- 5.2.2. Los Derechos Morales de aquellas creaciones intelectuales resultantes de actividades propuestas por la Universidad y desarrolladas por un equipo integrado institucionalmente para el efecto, corresponderán a quienes lo conforman. En todo caso, se darán de igual modo los créditos institucionales que correspondan a todas y cada una de las entidades que intervengan como gestores o entes financiadores.
- 5.2.3. Titulares de Derechos Patrimoniales: Podrán ser titulares de derechos patrimoniales de propiedad, aprovechamiento o explotación de la obra o creación:
  - 5.2.3.1. La Universidad:
    - 5.2.3.1.1. Cuando se trate de creaciones intelectuales de los profesores, estudiantes, investigadores y demás personas vinculadas a la Universidad, realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución que impliquen la elaboración de trabajos según plan señalado por la Universidad bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.
    - 5.2.3.1.2. Cuando se trate de creaciones intelectuales de los estudiantes, realizadas en cumplimiento de labores operativas, recolección de información, bases de datos y demás tareas instrumentales, o por encargo de la Universidad. Según plan señalado por ésta, bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.
    - 5.2.3.1.3. Cuando la Universidad dirige, coordina, orienta, divulga, publica y comercializa a su nombre, una obra colectiva realizada por un grupo de profesores, empleados o estudiantes que la realizan bajo iniciativa de la Universidad y bajo su subordinación o dirección, siguiendo las directrices de la Universidad y bajo cuenta y riesgo de ésta.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 4 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

- 5.2.3.1.4. En general, cuando se trate de creaciones y/o desarrollos realizados por instrucciones de la Universidad en virtud de una relación laboral o de un contrato de prestación de servicios, los Derechos de Propiedad Intelectual Patrimoniales, Económicos o de Explotación de toda clase de creaciones protegidas por esta Política, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto de la relación laboral o del contrato y que se concreten en éste o en documento adicional; le corresponderán a la Universidad en un 100% (cien por ciento). Los Derechos Patrimoniales, económicos o de explotación que aquí se tratan se refieren no sólo a formato o soporte material, sino que se extienden a mensaje de datos, y en general a cualquier medio electrónico, óptico, magnético o similar, y en general a cualquier forma de utilización, reproducción o definición, conocido o por conocer.
- 5.2.3.1.5. En todo caso, quien realice de manera efectiva la obra, creación o desarrollo, conservará los Derechos Morales respectivos en favor del equipo de trabajo conformado, de conformidad con lo establecido en la legislación mexicana vigente. Así mismo se le reconocerán y darán los respectivos créditos institucionales que correspondan.
- 5.2.3.1.6. La persona o personas vinculadas en virtud de una relación laboral, contrato de prestación de servicios, para que se cumplan los presupuestos legales vigentes y demás normas concordantes aplicables, deberán elaborar las actividades contratadas, según el plan señalado por la Universidad; por cuenta y riesgo de ésta; y percibirán a cambio los honorarios o beneficios académicos pactados como contraprestación.
- 5.2.3.2. En estos casos, los Derechos Patrimoniales (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación y Distribución) que surjan sobre el trabajo contratado, encargado y encomendado, así como los Derechos Morales (Divulgación, Integridad, Modificaciones de obra y rectificación) pertenecerán en su totalidad a la Universidad.
- 5.2.4. Los profesores y/o el personal de apoyo administrativo:
- 5.2.4.1. Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas por los profesores y/o docentes, ordinariamente por su propia iniciativa, éstas pertenecerán en cuanto a Derechos Patrimoniales y Morales a los profesores y/o docentes; salvo cuando las mismas han sido generadas, creadas o realizadas por estos en cumplimiento de instrucciones o encargos propios del objeto y funciones derivadas de la relación laboral o contractual con la Institución, e impliquen la elaboración de trabajos según, plan señalado por la Universidad bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 5 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

- 5.2.4.2. Cuando se trate de conferencias y lecciones dictadas por los profesores y/o quien las pronuncia o dicta, independientemente del derecho a realizar anotaciones efectuadas por los estudiantes a quienes van dirigidas. Para su publicación, exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio, se requiere la autorización previa y escrita del profesor y/o quien las pronuncia o dicta.
- 5.2.4.3. Las anteriores disposiciones serán aplicadas en concordancia y se aplicarán conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 5.2.5. Los estudiantes:
- 5.2.5.1. Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas por los estudiantes en ejercicio de sus actividades académicas, que hayan sido realizadas por su propia iniciativa, y que no implique vinculación con la Universidad a través de relación laboral, de prestación de servicios civiles o como parte de un equipo de trabajo conformado por la Universidad para llevar a cabo un proyecto específico.
- 5.2.5.2. Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas bajo la dirección de un profesor, sin que tal dirección implique su participación como inventor o autor de la obra y el estudiante haya concretado y materializado de manera independiente y propia cualquier tipo de proyecto, idea, método o contenido conceptual, se considera al estudiante como inventor o autor.
- 5.2.6. Coparticipación – profesores, estudiantes, personal de apoyo institucional y Universidad.
- 5.2.6.1. Para efectos de incentivar la producción y generación de creaciones intelectuales con iniciativa y bajo la coordinación de la Universidad en las que participen de manera conjunta estudiantes, profesores y/o personal de apoyo institucional, que intervienen de manera efectiva en la concreción, materialización y ejecución del proyecto, los Derechos Patrimoniales corresponderán, en proporción a sus aportes, a todos los participantes y a la Universidad en los porcentajes y proporciones que se pacten previamente a través de la suscripción de un contrato o convenio marco y/o específico donde se concreten los beneficios respectivos y todas las condiciones para su registro, comercialización, distribución y en general disposición sobre los mismos.
- 5.2.6.2. Las anteriores disposiciones no son aplicables cuando el titular o titulares han cedido total o parcialmente sus derechos patrimoniales, por virtud de algún acto, contrato o disposición legal; cuando los donan o renuncian en favor de un tercero.
- 5.2.7. Cesión de Derechos: El autor, inventor o creador, titular de los Derechos Patrimoniales de Propiedad Intelectual, podrá voluntariamente ceder sus derechos a la Universidad de manera total o parcial, para lo cual se suscribirá el correspondiente documento realizado conforme a las formalidades vigentes y que, tratándose de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, en cualquier momento la Universidad podrá realizar los trámites administrativos que den formalidad a dicha cesión.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 6 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

### 5.3. De la titularidad de los Derechos

- 5.3.1. Titularidad: La Universidad tendrá derecho a:
- 5.3.2. Licencia no exclusiva, transferible de uso, de los derechos o títulos que se generen por integrantes de la Comunidad UDEM.
- 5.3.3. Participar de los beneficios de explotación de tales derechos o títulos, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

*Porcentajes de participación en el desarrollo de P.I.*

<b>Monto</b>	<b>% UDEM (neto)</b>	<b>% Personal (neto)</b>	<b>Total</b>
<\$1,000,000.00	45%	55%	100%
>\$1,000,001.00	50%	50%	100%

*Porcentajes de distribución de utilidad anual en base a las ventas totales durante el año.* Estos porcentajes tienen el objetivo y la finalidad de promover los proyectos de innovación de la Universidad. En cualquier caso, los porcentajes mencionados podrán ser modificados a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual y autorizados por la alta dirección en caso de ser necesario, procurando siempre el beneficio para los colaboradores, estudiantes y el cuidado del patrimonio universitario.

\*Las regalías serán de acuerdo a la vigencia de la innovación según su naturaleza y conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en cuanto a los derechos de autor, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

- 5.3.4. Reserva: Salvo lo establecido en las Leyes o lo establecido en los contratos o convenios correspondientes, si no se han establecido los porcentajes de participación de los beneficios de explotación los derechos correspondientes serán a favor de la Universidad reservándose, en su caso el derecho de licenciamiento.
- 5.3.5. Fomento: La Universidad fomentará la participación de inventores, creadores o autores en los ingresos por la explotación o licenciamiento de propiedad intelectual, que se genere con motivo de las actividades de la institución.
- 5.3.6. Otros Participantes: Si se trata de inventores, creadores o autores que no pertenezcan a la Comunidad UDEM de la Universidad y realicen estancia para estudios de grado superior o como profesores invitados, tendrán los mismos derechos en el reparto de beneficios en la explotación de la Propiedad Intelectual de que se trate.
- 5.3.7. Designación de Titularidad: Cuando estas actividades deriven de contratos celebrados con empresas o convenios con otras instituciones de educación o investigación, deberá designarse en el correspondiente instrumento jurídico a quien corresponde la titularidad de los resultados que se obtengan por registro conjunto de productos de investigación en colaboración sujetos de protección intelectual.
- 5.3.8. Derechos de Explotación: Son propiedad de la Universidad los derechos de explotación de títulos que se deriven de asuntos de protección intelectual desarrollados en el medio laboral del autor, creador o inventor, por sus actividades



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 7 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

inherentes a las investigaciones académicas o de sus estudios y con el uso de instalaciones y recursos universitarios, sean materiales humanos o financieros.

- 5.3.9. Modificaciones: Las disposiciones anteriores, podrán ser modificadas en los casos en que los autores y la Universidad convengan mediante convenio o contrato la publicación de la obra, por una empresa editorial en cuyo caso se atenderá a los dispuesto a las cláusulas que correspondan.

### 5.4. De la Confidencialidad

- 5.4.1. Confidencialidad: Los miembros de la Comunidad UDEM, se obligan a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma algunos datos, información, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información, incluidos los materiales para la impartición de curso, al cual tendrá acceso en virtud de las funciones y/o actividades que realice en la Universidad.
- 5.4.2. Información Confidencial: Para efectos de la presente se refiere a toda aquella información de aplicación industrial, comercial y/o para la prestación de servicios con carácter confidencial en soportes materiales de diversa naturaleza tangible, como es el caso de los programas de cómputo, código fuentes de los sistemas, bases de datos, documentos físicos, digitales y/o electrónicos o análogos a éstos.
- 5.4.3. Dicha Información Confidencial, de manera enunciativa, más no, limitativa, incluye: información técnica, administrativa y financiera, investigaciones, conocimientos, estudios de desarrollo, reportes, resultados de pruebas, productos, programas académicos, programas de estudios, manuales de trabajo, información proporcionada por las partes, listas de clientes, proveedores, diseñadores y/o materias primas, relaciones de precios, métodos, know-how, especificaciones técnicas, secretos industriales, información de carácter reservado, diseños industriales, patrones, procesos, programas de cómputo, bases de datos, prácticas administrativas o similares, manuales de procesos, así como cualquier otro tipo de documentación o información, que se encuentre en cualquier tipo de soporte material y que se relacione directa o indirectamente con los métodos de servicio, creación, desarrollo, uso, entre otros, sea cual fuere el medio en que dicha información se encuentre contenida o se haya proporcionado.
- 5.4.4. No Revelación: Los miembros de la Comunidad UDEM no podrán aprovechar o utilizar en ningún caso la información confidencial para sí o para fines propios y asumen la obligación de no revelar la Información Confidencial.
- 5.4.5. Prohibición de Convenir: Los miembros de la Comunidad UDEM no podrán celebrar con ninguna persona física o moral, nacional o extranjera, de gobierno, organismo público o privado, presente o futuro, cualquier clase de acuerdo convenio o contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con la presente Política o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo.
- 5.4.6. Presunción: Sin necesidad de notificación y/o aclaración alguna, se entenderá que, si llegare a existir duda, respecto a si alguna información constituye un secreto industrial y/o Información Confidencial para los inventores, creadores o autores ya sea derivada directa o indirectamente de la presente Política, ésta deberá ser tratada como confidencial y por ende estar sujeto a los términos de este



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 8 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

instrumento normativo.

- 5.4.7. Excepción: Las autoridades académicas que correspondan podrán por razones fundamentadas y con autorización de sus respectivos superiores jerárquicos, poner en conocimiento de terceros la información a que se refiere este capítulo por causas justificadas.
  - 5.4.8. Encargo de Obra: Los materiales elaborados por encargo o como resultado de los trabajos directamente desarrollados para la institución, son propiedad de la misma y como consecuencia los miembros de la Comunidad UDEM deberán guardar con respecto a los mismos la confidencialidad debida en los términos de esta Política.
  - 5.4.9. Interpretación: Para la interpretación y cumplimiento de esta Política, así como para la resolución de cualquier controversia relacionada con el mismo se aplicarán el presente ordenamiento legal y en lo conducente las leyes federales en la materia y la interpretación que considere la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual.
- 5.5. De la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual (GPI)
- 5.5.1. De la Unidad: La Universidad como formadora de la cultura de la protección de la Propiedad Intelectual, contará con una unidad de gestión, que tiene como propósito brindar asesorías en materia de Propiedad Intelectual para gestionar y salvaguardar la Propiedad Intelectual que generen los miembros de la Comunidad UDEM. Para tal efecto la Unidad deberá documentar los procesos correspondientes.
  - 5.5.2. Notificación: Cualquier obra o producto del intelecto, considerado como innovación, nuevo uso, creación e invención por su o sus autores, creadores o inventores, y que se crea susceptible de ser protegida, debe ser comunicada inmediatamente mediante notificación escrita dirigida a la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual con copia y acuse de recibo al director de la dependencia a la que se encuentre adscrito.
  - 5.5.3. Coordinación: Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual estará en coordinación directa con los centros y departamentos que desarrollan y tienen en sus propósitos la innovación, la transferencia y la vinculación de la tecnología en los ámbitos científico, artístico y social.
  - 5.5.4. Solicitud: Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual será la encargada de la recepción y gestión de la solicitud de protección de la Propiedad Intelectual, misma que deberá analizar cualquier actividad que sea susceptible de protección.
  - 5.5.5. Evaluación: Toda solicitud de protección de Propiedad Intelectual será evaluada y dictaminada por un Grupo Evaluador específico que resolverá la procedencia o no de la solicitud.
  - 5.5.6. Grupo Evaluador: Para cumplir con los fines del punto anterior la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual constituirá el Grupo Evaluador, integrado por tres miembros, el cual será presidido por el encargado de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual y por dos miembros que serán invitados a participar en el Grupo Evaluador por sus conocimientos y experiencia en el área en que se requiera emitir



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 9 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

el dictamen.

- 5.5.7. Dictamen: El Grupo Evaluador conocerá de las notificaciones y dictaminará la factibilidad del registro con el propósito de garantizar al autor, creador o inventor el reconocimiento legal y los beneficios que deriven de su obra o creaciones.
- 5.5.8. Costos: El Grupo Evaluador, en los casos en lo que considere procedente y habiendo acordado con el solicitante y su área de adscripción la forma en la que se cubrirán los costos correspondientes, podrá solicitar la o las asesorías internas o externas que requiere para emitir su dictamen.
- 5.5.9. Confidencialidad: Para salvaguardar la integridad de la información recibida, el personal de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual, los integrantes del Grupo Evaluador y los asesores internos o externos, autores, creadores o inventores, firmarán un convenio de confidencialidad previo a la tramitación de cualquier solicitud; solicitud que será dirigida al correo [juridico.normatividad@udem.edu](mailto:juridico.normatividad@udem.edu) por el Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual.
- 5.5.10. Gastos: La Universidad a través de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual podrá financiar los gastos de tramitación y mantenimiento de los derechos de protección intelectual que hayan sido dictaminados positivamente por el Grupo Evaluador.

### 5.6. Trámites en materia de Propiedad Intelectual

- 5.6.1. Suscripción de acuerdo: En todos los eventos en que la Universidad, por conducto de sus Facultades, Escuelas, Departamentos, Centros, Unidades Administrativas u otra dependencia, tenga como propósito el desarrollo de un proyecto interno; o de aquel que para su ejecución se requiera la participación de una entidad externa pública o privada, a partir de la cual pueda surgir una creación amparada por la propiedad intelectual, se deberá contar con la aprobación Institucional para suscribir previamente un acuerdo, contrato o convenio marco en el cual se consignen las condiciones generales que regirán la cooperación en proyectos conjuntos. Dichos convenios o contratos se regirán bajo los formatos y lineamientos:
  - 5.6.1.1. F-PI-FADECS-001-02 Orden de Servicio - Registro de Marca - IMPI
  - 5.6.1.2. F-PI-FADECS-001-03 Orden de Servicio - Registro Obra - INDAUTOR
  - 5.6.1.3. F-PI-FADECS-001-04 Orden de Servicio - Registro de Invenciones - IMPI
  - 5.6.1.4. Contenido: Para efectos de cada proyecto, se deberá suscribir un acuerdo, contrato o convenio específico, que constituirá el marco de la relación jurídica derivada de tal participación. Este Acuerdo deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
    - 5.6.1.4.1. Unidad académica o administrativa de la cual depende el proyecto o investigación.
    - 5.6.1.4.2. Nombre del proyecto o investigación.
    - 5.6.1.4.3. Objetivo del proyecto o investigación.
    - 5.6.1.4.4. Descripción general.



## Propiedad Intelectual

<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 10 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

- 5.6.1.4.5. Director del proyecto o investigación.
- 5.6.1.4.6. Integrantes del equipo de trabajo y determinación de actividades y responsabilidades.
- 5.6.1.4.7. Entidades externas vinculadas, en caso de existir.
- 5.6.1.4.8. Cronograma general.
- 5.6.1.4.9. Duración del proyecto o investigación.
- 5.6.1.4.10. Organismos financiadores y/o aportantes, si los hay, determinando la participación porcentual de cada uno de ellos, así como la mención relativa a la naturaleza del aporte.
- 5.6.1.4.11. Criterios para fijar los beneficios económicos del director y de los integrantes del grupo de trabajo y demás participantes.
- 5.6.1.4.12. Información que indique si la participación de algún integrante del equipo o grupo de trabajo, constituye cumplimiento de requisito académico.
- 5.6.1.4.13. Los titulares de los derechos morales y patrimoniales del resultado del proyecto o investigación y sus porcentajes de participación en la titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual que se generen o generarán sobre el mismo.
- 5.6.1.4.14. Causal de retiro y/o exclusión.
- 5.6.1.4.15. Constancia de que todos los partícipes conocen el Acuerdo.
- 5.6.1.4.16. Cualquier modificación al Acuerdo original, deberá constar en escrito que se suscribirá por todos y cada uno de quienes suscribieron el Acuerdo inicial.
- 5.6.1.4.17. Métodos alternos o jurisdicción para resolver inquietudes.
- 5.6.2. Acuerdos de Confidencialidad. En aquellos eventos en los que el desarrollo de un proyecto requiera el acceso a información y/o documentación confidencial, secretos industriales, know-how, etc., los participantes del proyecto deberán suscribir un documento a partir del cual adquieren el compromiso de no divulgar las informaciones y/o aspectos antes referidos que deban conocer con ocasión del proyecto. La responsabilidad por la violación de este compromiso será personal, de modo tal que, si la Universidad llega a ser requerida por esta circunstancia, podrá iniciar las acciones procedentes contra el infractor.
- 5.6.3. La Dirección de Jurídico de la Universidad apoyará a las unidades académicas y administrativas en la elaboración, revisión y autorización de los documentos y/o acuerdos de que tratan los puntos anteriores.
- 5.6.4. Contratos de Disposición de Obras: En los contratos que para efectos patrimoniales se deban suscribir entre el autor, creador e inventor y/o la Universidad y/o terceros externos a ella tales como: Cesión, transferencia total o parcial, licencias, edición, coedición, distribución, impresión, etc., se observarán las normas vigentes y aplicables a tales contratos.
- 5.6.5. La Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual apoyará a las unidades académicas y administrativas en la elaboración, revisión,



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 11 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

perfeccionamiento y legalización de los contratos de que trata el presente punto.

- 5.6.6. Solicitudes de registro: Para la elaboración de solicitudes de protección de propiedad intelectual (Marcas, patentes, derechos de autor, ISBN, ISSN, Certificados de licitud y contenido entre otros), el autor, inventor, usuario o solicitante en conjunto con la Unidad Administrativa GPI deberán:
- 5.6.6.1. El usuario debe solicitar información específica para el registro a la GPI por correo electrónico.
  - 5.6.6.2. La GPI identifica el tipo de protección y envía la Orden de Servicio (OS) respectiva y agenda una cita con el usuario para brindar consultoría en el rubro específico de Propiedad Intelectual.
  - 5.6.6.3. El Usuario y GPI establecen las adecuaciones necesarias a la marca, derecho de autor o invención para cumplir con los requisitos de registro, así mismo se establecen el presupuesto necesario para pago de tarifas y gastos.
  - 5.6.6.4. La GPI gestiona el registro y comparte con el usuario su número de expediente de marca, derecho de autor o invención.
  - 5.6.6.5. La GPI da seguimiento, al trámite y de existir oficio por parte de la Autoridad, esta contesta, enmienda y procura la obtención de derechos de Propiedad Intelectual.
  - 5.6.6.6. Una vez otorgado el registro se envía copia al usuario y el documento original es enviado a la Dirección de Jurídico para su correspondiente resguardo.
  - 5.6.6.7. El control de trámites se lleva en un documento electrónico en donde se mantienen los expedientes en trámite, registros otorgados y fecha de mantenimiento para su futura declaración de uso, renovación, pago de anualidades o emisión de títulos. Este documento será compartido con la Dirección de Jurídico para su monitoreo y seguimiento.
- 5.6.7. Mantenimiento de registros: Para el mantenimiento de los registros la Unidad Administrativa GPI, en los primeros cinco días del mes de septiembre se informará a los usuarios correspondientes las tarifas a considerar en sus presupuestos del siguiente año para el pago de: Declaración de uso de marca:
- 5.6.7.1. Renovación de marca
  - 5.6.7.2. Pago de anualidad de invenciones
  - 5.6.7.3. Pago de emisión de título de invenciones
  - 5.6.7.4. Pago de renovación de reserva de derechos de autor o certificados de licitud y contenido.

### 5.7. De las Notificaciones

- 5.7.1. Notificación: Es el documento en el que se hacen constar los datos e informes necesarios para apreciar la utilidad, novedad, nuevo uso, importancia, inventiva o creatividad, del invento a obra, creación u obra sujeta de protección, la que tendrá el carácter de solicitud para que la Universidad pueda gestionar la protección de los derechos que correspondan.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 12 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

- 5.7.2. Requisitos: La notificación deberá de cumplir con los siguiente:
- 5.7.2.1. Datos generales del o los autores (es), creador (es) o inventor (es).
  - 5.7.2.2. Nombre (tema) o modo de identificación del invento creación u obra sujeta (susceptible) a protección intelectual.
  - 5.7.2.3. En el caso de dos o más autores, creadores o inventores indicar su porcentaje de participación en el asunto.
  - 5.7.2.4. Manifiestar claramente su vínculo con la Universidad o con algún organismo externo.
  - 5.7.2.5. Si pertenece a la Universidad, señalar la dependencia de adscripción.
  - 5.7.2.6. En el caso de participantes externos indicar el porcentaje de participación en el invento, creación u obra sujeta de protección intelectual. Manifiestar claramente su vínculo en su caso, con el o los organismos (s) externo (s) y con la Universidad.
  - 5.7.2.7. Describir los elementos para apreciar la utilidad, novedad, nuevo uso, importancia, inventiva o creatividad del invento, creación u obra sujeta a protección intelectual y a la tramitación correspondiente, anexando los dibujos o diagramas necesarios.
  - 5.7.2.8. En su caso mencionar la fecha de divulgación del proyecto o la manifestación de no haber sido divulgado.
  - 5.7.2.9. Mencionar si es una obra o proyecto original o si está basada en otra existente mencionando el origen.
  - 5.7.2.10. En su caso, de acuerdo con el dictamen del Grupo Evaluador, la elaboración y legalización del Convenio de Cesión de Derechos, en el que se especifique el porcentaje de participación en los derechos y o beneficios que deriven de la protección correspondiente.
  - 5.7.2.11. El acuse de recibo de la notificación deberá contener la leyenda: "el asunto tratado en esta notificación está considerado dentro del convenio o acuerdo de confidencialidad conforme a lo dispuesto en los puntos 5.5 y 5.6 de esta Política".
- 5.7.3. Autor de la Notificación: La notificación podrá ser realizada por cualquiera de los autores, creadores o inventores o en su defecto por la autoridad académica en la que se encuentre adscrito el colaborador o los colaboradores participantes.
- 5.7.4. Convenios: Cuando existan autores, inventores o creadores, pertenecientes por otras instituciones se deberá contar con el o los convenios entre las instituciones en los que se establezcan las condiciones de colaboración y explotación que correspondan y el uso que deberá darse a la información, dichos convenios se anexarán a la notificación. Cuando no se cuente con dichos convenios, la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual promoverá su elaboración y legalización y una vez obtenidas quedará en libertad de iniciar el trámite de la protección de la Propiedad intelectual.
- 5.7.5. Dictamen: Una vez recibida la notificación, el Grupo Evaluador dispondrá de 15 días hábiles para dar a conocer a la parte interesada, la fecha en la cual se dará a conocer el dictamen.
- 5.7.6. Notificación de dictamen: El dictamen elaborado por el Grupo Evaluador deberá



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 13 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

ser notificado por escrito el día y hora señalados según lo dispuesto por el punto anterior al o los interesados.

- 5.7.7. Ampliación de término para dictamen: En caso de requerir una ampliación al término para la entrega del dictamen, el Grupo Evaluador notificará a él o los autores, creadores o inventores, con 72 horas de anticipación a la fecha anteriormente precisada, la nueva fecha y hora en que se dará a conocer el dictamen.
  - 5.7.8. Solicitud de ampliación de datos: Durante el periodo de dictamen, el Grupo Evaluador podrá solicitar al inventor o inventores, creador o creadores, autor o autores, la ampliación de los datos proporcionados para la precisión del dictamen.
  - 5.7.9. Sentido del Dictamen: Si el dictamen es positivo, se procederá a gestionar el registro o trámite correspondiente; si el dictamen es negativo el o los inventores, creador o creadores, autor o autores quedarán en libertad de tramitarlo por su cuenta, salvo que trate de obra por encargo.
  - 5.7.10. Tramitación Libre: Si en opinión del inventor o los inventores, creador o creadores, autor o autores no están de acuerdo con el dictamen, quedarán en libertad de llevar a cabo el registro o trámite por cuenta propia. Salvo que se trate de obra por encargo.
- 5.8. Responsabilidades y Sanciones
- 5.8.1. Responsabilidades: Serán causa de responsabilidad para todo miembro de la Comunidad UDEM en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Política, sin perjuicio de las consecuencias establecidas en la normativa vigente para los diversos sectores que integran la Comunidad UDEM, las siguientes:
    - 5.8.1.1. Hacer uso del tiempo y recursos universitarios para la obtención de resultados sobre investigaciones y promover, gestionar u obtener por cuenta propia un derecho de Propiedad Intelectual.
    - 5.8.1.2. Omitir la notificación a la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual, de los asuntos sujetos a la protección intelectual, inclusive sin ser participante directo, pero teniendo conocimiento de dichos asuntos.
    - 5.8.1.3. No acatar lo contenido en esta Política.
    - 5.8.1.4. Contravenir lo dispuesto en la presente Política detrimento de la Universidad.
  - 5.8.2. La responsabilidad y aplicación de sanciones a los actos referidos en las fracciones del punto anterior, se aplicarán de acuerdo con su gravedad, en los términos expuestos en la normatividad vigente aplicable de la Universidad.
  - 5.8.3. En todo caso se interpondrán sin excusa los recursos legales pertinentes para la protección del patrimonio universitario.



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 14 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

### 5.9. Disposiciones Generales

- 5.9.1. La Universidad considera el relevo de derechos cuando los asuntos sujetos de protección intelectual hayan sido realizados fuera de sus instalaciones y fuera del horario de trabajo del empleado.
- 5.9.2. En el caso de que la Universidad decida abandonar algún título, ésta por conducto de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual lo ofertará a los autores para que se les ceda, si así lo desean.
- 5.9.3. La Universidad se reserva el derecho de solicitar o demandar derechos de explotación cuando las condiciones originales que dieron motivo a un dictamen negativo del Grupo Evaluador hayan cambiado o cuando el asunto notificado se utilice como parte de otro asunto sujeto de protección intelectual sean cuales fueren sus condiciones.
- 5.9.4. Para llevar a cabo el trámite de cualquier invención, signo distintivo, obra o creación podrá ser financiado por diferentes vías, siempre y cuando se realice con la intervención de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual como instancia administradora.
- 5.9.5. En caso de convenios con otras instituciones donde exista la participación entre los colaboradores, profesores, docentes, investigadores, o estudiantes de la Universidad, se solicitará a la Dirección de Jurídico dictamine en un término máximo de 72 horas, para los propósitos de la protección intelectual.
- 5.9.6. Una vez que el Grupo Evaluador señale en su dictamen que la Universidad no está interesada en la explotación de un título de Propiedad Intelectual, hará la cesión de derechos de explotación de que se trate.
- 5.9.7. Cuando exista divulgación previa, el encargado de la Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual, en su carácter de presidente del Grupo Evaluador, vigilará el vencimiento del término marcado por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- 5.9.8. Respecto la utilización de obras y otros materiales en la Red de Bibliotecas de la Universidad:
  - 5.9.8.1. Los usuarios de la Red de Bibliotecas de la Universidad, bien sea a través de los ejemplares tradicionales impresos o físicos; así como el uso de estos materiales en medios electrónicos, ópticos, magnéticos o similares, conocidos o por conocer; deberán observar, además de todos reglamentos internos de la Universidad, así como la normatividad vigente sobre Propiedad Intelectual.
  - 5.9.8.2. Es obligatorio el respeto a los Derechos de Propiedad Intelectual, y la observancia de aquellas limitaciones y excepciones establecidas en la ley. Actuarán de conformidad con los usos honrados (Fair Use) evitando causar daño grave e injustificado a los legítimos intereses del autor o titular, afectar la normal explotación de la obra, independiente del formato en que se encuentre (material o impreso; medio magnético, óptico, electrónico o similares y en general en forma de mensaje de datos).
  - 5.9.8.3. Los usuarios del servicio del Sistema de Bibliotecas deberán observar sus reglamentos, y tener en cuenta las normas que, sobre remuneración



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 15 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

por copia privada, derechos reprográficos y de reproducción por medios mecánicos que se establece la legislación vigente en nuestro país.

- 5.9.9. Los usuarios de los sistemas de red y demás recursos informáticos de los que dispone la Universidad, estarán subordinados y acatarán los reglamentos generales de la Universidad, así como la presente Política y la normatividad vigente sobre Propiedad Intelectual.
- 5.9.10. Derechos Reproducción y copia privada. Los usuarios de los servicios de reproducción mecánica o reprográfica a través de copiado u otra forma de reproducción, deberán observar las disposiciones relativas a los Derechos de Copia Privada. Así mismo, los concesionarios o particulares que ofrezcan a la comunidad Universidad servicios de reproducción reprográfica de material protegido por Propiedad Intelectual, deberán obtener las licencias otorgadas por los titulares y/o las respectivas sociedades de gestión colectiva previstas en la legislación vigente.
- 5.9.11. Herramientas de Consulta:
  - 5.9.11.1. El tema de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los trabajos de grado, tesis o monografías, se encuentra sometida a la legislación vigente y aplicable en México.
  - 5.9.11.2. Así mismo, este punto ha sido ya objeto de reglamentación interna por parte de la Universidad por otros reglamentos; por lo tanto, serán de aplicación la remisión o referencia que la Política de Propiedad Intelectual haga al mismo.
  - 5.9.11.3. Cesión voluntaria y libre que pueden realizar o no los estudiantes de pregrado o posgrado en favor de la Universidad.
  - 5.9.11.4. En caso de no ceder sus derechos, pueden suscribir y otorgar la consecuente autorización de uso de su trabajo, el cual le permite a la Universidad poder utilizarlo para fines de consulta y de mención en sus catálogos bibliográficos tanto físicos como en línea.
  - 5.9.11.5. Lo anterior sin perjuicio de los deberes y obligaciones que tiene el estudiante para efectos de cumplir con los requisitos académicos de grado y la evaluación que de tal trabajo debe realizar la Universidad.
- 5.9.12. La Unidad Administrativa Responsable de Gestión de la Propiedad Intelectual está adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- 5.9.13. Reglas para la utilización de la imagen institucional y de los logos de la Universidad: Por lo que se refiere al uso del logo o imagen institucional de la Universidad, la Universidad de Monterrey cuenta con registros de marcas, debiéndose utilizar según las condiciones y reglas de la imagen institucional, logos y símbolos. Las condiciones y términos de utilización del logo de la Universidad como imagen e identidad institucional están reguladas y se encuentran bajo la coordinación de la Dirección de Comunicación y Mercadotecnia.
- 5.9.14. Todo miembro de la Universidad acepta y conoce que la institución podrá colaborar investigar y proporcionar toda la información disponible en caso de ser requerida por la autoridad competente.
- 5.9.15. Otros términos de propiedad intelectual son mencionados en el anexo F-PI-FADECS-001-01 Otros Términos de Propiedad Intelectual.
- 5.9.16. Todo lo no previsto y discrepancias de interpretación; se someterá a las



## Propiedad Intelectual

<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 16 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

Autoridades Académicas quienes designarán un Grupo Evaluador y éste proveerá el cumplimiento de la presente política. Si cualquier disposición de la política, es declarada como nula, o inválida, la disposición se tendrá por no puesta y se reemplazará con una nueva disposición avalada por las Autoridades Académicas o el Grupo Evaluador designado.

### 6. Anexos

- 6.1. F-PI-FADECS-001-01 Otros Términos de la Propiedad Intelectual
- 6.2. F-PI-FADECS-001-02 Orden de Servicio - Registro de Marca - IMPI
- 6.3. F-PI-FADECS-001-03 Orden de Servicio - Registro Obra - INDAUTOR
- 6.4. F-PI-FADECS-001-04 Orden de Servicio - Registro de Invenciones - IMPI



<b>Clave:</b> PO-FADECS-001	<b>Página:</b> 17 de 17
<b>Área Emisora:</b> Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual	<b>Versión:</b> A
<b>Fecha de Emisión:</b> 26/08/2024	

### 7. Disposiciones Específicas

PRIMERA. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDA. El presente documento quedará bajo custodia del Área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERA. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTA. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional y si fuera el caso sus anexos serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas y lineamientos, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.